



Asamblea General

Distr. general
10 de noviembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 84 del programa

Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

Informe de la Sexta Comisión

Relatora: Sra. Jacqueline Kemunto **Moseti** (Kenya)

I. Introducción

1. El tema titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal” se incluyó en el programa provisional del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 65/33 de la Asamblea, de 6 de diciembre de 2010.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2011, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en el programa de su período de sesiones y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 12^a, 13^a, 17^a y 29^a, celebradas los días 12 y 21 de octubre y 9 de noviembre de 2011. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas pertinentes (A/C.6/66/SR.12, 13, 17 y 29).
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los informes del Secretario General presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto y quincuagésimo sexto (A/65/181 y A/66/93 y Add.1).
5. En su primera sesión, celebrada el 3 de octubre, la Sexta Comisión estableció un grupo de trabajo para que se encargara de “realizar un examen exhaustivo del alcance y la aplicación de la jurisdicción universal”, de conformidad con lo establecido en la resolución 65/33 de la Asamblea General; en su séptima sesión, celebrada el 6 de octubre, la Comisión eligió Presidente del Grupo de Trabajo al Sr. Eduardo Ulibarri (Costa Rica) (véanse A/C.6/66/SR.1 y 7). El Grupo de Trabajo celebró tres reuniones los días 13, 14 y 20 de octubre¹.

¹ El Grupo de Trabajo llegó a un acuerdo sobre un documento oficioso (A/C.6/66/WG.3/1); véase también A/C.6/66/SR.17.



6. En su 17ª sesión, celebrada el 21 de octubre, el Presidente del Grupo de Trabajo informó oralmente a la Comisión (A/C.6/66/SR.17).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/66/L.19

7. En su 29ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, el representante de la República Democrática del Congo, en nombre de la Mesa, presentó un proyecto de resolución titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal” (A/C.6/66/L.19) y revisó oralmente el párrafo 4 de la parte dispositiva de ese proyecto de resolución, que decía:

“4. *Decide* que la participación en el grupo de trabajo esté abierta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, y que se invite a los observadores pertinentes de la Asamblea General a que participen en las labores del grupo de trabajo,”

sustituyéndolo por el texto siguiente:

“4. *Decide* que la participación en el grupo de trabajo esté abierta a todos los Estados Miembros y que se invite a los observadores pertinentes de la Asamblea General a que participen en las labores del grupo de trabajo.”

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/66/L.19, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (véase el párrafo 9).

III. Recomendación de la Sexta Comisión

9. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

La Asamblea General,

Reafirmando su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y un orden internacional basado en el estado de derecho, que es esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados,

Recordando sus resoluciones 64/117, de 16 de diciembre de 2009, y 65/33, de 6 de diciembre de 2010,

Teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los gobiernos y los observadores y los debates de la Sexta Comisión durante los períodos de sesiones de la Asamblea General sexagésimo cuarto, sexagésimo quinto y sexagésimo sexto sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal¹,

Reconociendo la diversidad de opiniones expresadas por los Estados y la necesidad de seguir examinando el tema para comprender mejor el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal,

Reiterando su compromiso de luchar contra la impunidad y observando las opiniones expresadas por los Estados en el sentido de que la mejor forma de garantizar la legitimidad y credibilidad del ejercicio de la jurisdicción universal es que esta se aplique de manera responsable y sensata con arreglo al derecho internacional,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General preparado sobre la base de los comentarios y observaciones de los gobiernos y los observadores pertinentes²;

2. *Decide* que la Sexta Comisión siga examinando el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, sin perjuicio de que este tema y otras cuestiones conexas se examinen en otros foros de las Naciones Unidas, y, con ese fin, decide establecer en su sexagésimo séptimo período de sesiones un grupo de trabajo de la Sexta Comisión para seguir realizando un examen exhaustivo del alcance y la aplicación de la jurisdicción universal³;

3. *Invita* a los Estados Miembros y a los observadores pertinentes, según proceda, a que presenten antes del 30 de abril de 2012 información y observaciones sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, incluida, cuando

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Sexta Comisión, 12ª, 13ª y 25ª sesiones (A/C.6/64/SR.12, 13 y 25), y corrección; ibid., sexagésimo quinto período de sesiones, Sexta Comisión, 10ª a 12ª, 27ª y 28ª sesiones (A/C.6/65/SR.10-12, 27 y 28), y corrección; e ibid., sexagésimo sexto período de sesiones, Sexta Comisión, 12ª, 13ª, 17ª y 29ª sesiones (A/C.6/66/SR.12, 13, 17 y 29), y corrección.*

² A/66/93 y Add.1; véase también A/65/181.

³ El grupo de trabajo tendrá en cuenta el documento oficioso del grupo de trabajo establecido en el sexagésimo sexto período de sesiones (A/C.6/66/WG.3/1).

corresponda, información sobre los tratados internacionales aplicables pertinentes y sus disposiciones legales y prácticas judiciales internas, y solicita al Secretario General que prepare un informe basado en esa información y observaciones y lo presente a la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones;

4. *Decide* que el grupo de trabajo esté abierto a todos los Estados Miembros y que se invite a los observadores pertinentes de la Asamblea General a participar en las labores del grupo de trabajo;

5. *Decide también* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal”.
